

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

D. Juan Lora Martin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, HACE SABER:

Que con fecha 13 de enero de 2022 se aprobó el Decreto de Alcaldía 13/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de las Bases y de la Convocatoria de Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que el Ayuntamiento de Lantejuela, con fecha 10 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es fomentar la contratación de personas desempleadas, para lograr conjuntamente el objetivo de reducir el desempleo y ayudar a las empresas y/o autónomos a continuar y fortalecer su actividad.

Visto que se ha recibido notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 2082/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Lantejuela al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Lantejuela una subvención para el proyecto Ayudas al fomento del empleo de personas desempleadas, dentro de la línea 8.

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

Visto que la naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas desempleadas, a los que la situación sobrevinida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta de empleo conlleva la escasez de ingresos para cubrir sus necesidades básicas, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo de exclusión social.

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Lantejuela. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Con los ingresos previstos que llegarán desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 8 Ayudas al fomento de personas desempleadas, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a fomentar el empleo y que las personas desempleadas se incorporen al mercado laboral, y a su vez, conseguir que las empresas y/o autónomos, obtengan ayudas públicas para mantener y desarrollar su actividad.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, la afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los desempleados y tejido empresarial de Lantejuela, con el objetivo de ayudar a reducir el desempleo y ayudar a las empresas y/o autónomos para que puedan mantener y desarrollar su actividad.

Es por ello, que en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), cuyo contenido es el siguiente:

BASE 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de Lantejuela para promocionar la inserción laboral a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio, cualquiera que sea su forma jurídica, tras la situación económica producida tras la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

BASE 2. Régimen Jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lantejuela; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 3. Requisitos para ser Entidades Beneficiarias, que deben cumplir las personas contratadas y de los contratos.

Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas o empresas que ejerzan su actividad en Lantejuela, que promuevan contrataciones laborales a personas desempleadas y, preferentemente, empadronadas en Lantejuela, inscritas como demandantes de empleo durante un período ininterrumpido no inferior a 3 meses, e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de, al menos, 6 meses consecutivos y sin interrupción para tener acceso a la subvención.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, aquellas empresas, empresarios/as en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Requisitos que deben cumplir las personas contratadas:

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.

Requisitos que deben cumplir los contratos:

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BASE 4. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 130.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria "430 470.00 Plan Contigo. Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Ayuda a contratación", del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

BASE 5. Concepto subvencionable.

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 2.895 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Contigo, será de 10.

En el caso de empresas acogidas a diversas fórmulas societarias (SRL, SLU, SAU, SA, etc.), tan solo se podrá conceder una ayuda a una misma sociedad; de manera que, si se registra más de una solicitud de personas autónomas vinculadas a la misma sociedad, tan solo podrá concederse una sola ayuda, que deberá prorratearse a partes iguales entre todos estos solicitantes.

BASE 6. Régimen y Cuantía de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de los siguientes criterios y de acuerdo con las siguientes cantidades:

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 2.895 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación hasta agotar los fondos disponibles.

En caso de no existir presupuesto suficiente, se establecerá un orden de prelación, según los puntos obtenidos en el siguiente baremo:

- No haber resultado beneficiario de la Ayuda al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) convocada por el Ayuntamiento de Lantejuela: 5 puntos.
- N.º de nuevos empleos que solicite: 1 punto por empleado hasta un máximo de 10.

En caso de persistir el empate una vez aplicado el baremo, se atenderán las solicitudes por estricto orden de presentación en el Registro municipal.

BASE 7. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

BASE 8. Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios y cuantías establecidos en la Base 6 de esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

BASE 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las Bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I.
3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios (Anexo II) deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento Lantejuela para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Lantejuela, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

BASE 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante:
 - En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
 - En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO II).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- En caso de empresarios individuales: Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.
- Anexo III firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Lantejuela se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

BASE 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Valoración, quien verificará las solicitudes y documentación presentada, compuesta al menos por:

- Presidencia: El Alcalde-Presidente.
- Secretaría: El Secretario-Interventor de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por el Alcalde-Presidente entre los empleados/as del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por la Comisión de Valoración, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en estas bases y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de cinco días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución definitiva.

BASE 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, EL Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento. La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 13. Abono de las Ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Lantejuela y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

BASE 14. Plazo y forma de justificar la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar las mismas en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato establecido en 6 meses objeto de la subvención. El sexto mes de cada contratación, deberá haber transcurrido íntegramente antes del día 23 de septiembre de 2022. Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- Contrato laboral.
- Alta en la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Informe de periodos de cotización mensuales.
- Nóminas.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

BASE 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos.

Solamente se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en los que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 3 días naturales para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecidos en estas bases.

La baja voluntaria del trabajador como la nueva contratación, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Lantejuela en el plazo de 5 días naturales desde que se produzca la baja, aportando la documentación establecida en estas bases para la solicitud de la subvención en lo respectivo al nuevo trabajador.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 meses de contratación.

Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Lantejuela, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Lantejuela a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

BASE 16. Reintegro de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

BASE 17. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE 18. Anexos.**ANEXO I. Modelo de Solicitud.**

Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 8 “Ayudas a la contratación laboral”.

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI/NIF	Nombre		
	Primer apellido	Segundo apellido	
	Dirección	Localidad	
	Provincia	Código postal	
Teléfono/Móvil	Correo electrónico		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
DNI/NIF	Nombre		
	Primer apellido	Segundo apellido	
	Dirección	Localidad	
	Provincia	Código postal	
Teléfono/Móvil	Correo electrónico		

DATOS DE LA EMPRESA O AUTONOMO			
DNI/NIF/CIF	Denominación de la empresa		
	Actividad de la empresa	Número de trabajadores a contratar	
	Dirección de la actividad	Localidad	
	Provincia	Código postal	
Teléfono/Móvil	Correo electrónico		

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar documentación aportada)	
<input type="checkbox"/>	En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (ANEXO II).
<input type="checkbox"/>	Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/>	En caso de empresarios individuales: Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Lantejuela se recabará de oficio por esta administración.
<input type="checkbox"/>	Anexo III firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
<input type="checkbox"/>	Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
<input type="checkbox"/>	Documentación adicional:

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD
<p>En base a lo anterior, la persona abajo firmante:</p> <p>Solicita al Ayuntamiento de Lantejuela acogerse a la Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 8 "Ayudas a la contratación laboral".</p> <p>Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p>Fdo: _____</p>

ANEXO II. Declaración Responsable.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo se responsabilidad los siguientes extremos (marcar lo que proceda):

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Lantejuela a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO III. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la persona a contratar.

D. /Dña. _____, con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y email _____.

Por medio del presente, declaro que cumplo los requisitos para ser contratado por la empresa _____ con cargo al programa de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de acuerdo con lo establecido en las bases y demás normativa de la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

TERCERO.- Dar la tramitación y publicidad correspondiente a esta Convocatoria según lo establecido en las bases aprobadas en el punto Primero de esta Resolución.

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	13/01/2022 11:04:26
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ra9shf+Q3rAGgtHdvTkuIw==		

